

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO RM No. 454 211° y 162° Dra. EVINMAR
LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADOR CERTIFICA:
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a
continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 1-A
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO. Número: 249 correspondiente al año 2022, así
como La Participación, Nota y Documento que se copian de
seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del
tenor siguiente: 454-47337 ESTE FOLIO PERTENECE A:
FARMACIA STEVEN, C.A. Número de expediente: 454-
47337 Ciudadano: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO
DEL ESTADO TRUJILLO Su Despacho.- Yo, FABIOLA DEL
VALLE GIL GARCIA, venezolana, mayor de edad, soltera,
Abogada, titular de la Cédula de Identidad Personal No. V-
16.065.474, domiciliado en esta Ciudad y Municipio Valera
del Estado Trujillo, Abogada e inscrita en el I.P.S.A. bajo el
número N° 261.564, debidamente facultada por el Acta
Constitutiva de la Empresa: FARMACIA STEVEN, C.A.
(PYME), ante usted muy respetuosamente ocurro para
exponer: Solicito respetuosamente de este despacho se
sirva Registrar el presente documento constitutivo,
esperando se me expida copia certificada del mismo, junto
con los recaudos anexos. Es justicia en Valera a la fecha de
su presentación. FABIOLA DEL VALLE GIL GARCIA. C.I. V-
16.065.474. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO RM No. 454 211° y 162° Municipio
Valera, 31 de Enero de Año 2022 Por presentada la anterior
Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscríbese
en el Registro Mercantil junto con el documento presentado,
fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el
expediente de la Compañía y archívese original junto con el
ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados.
Expídase la copia de publicación. El anterior documento
redactado por el Abogado(a) FABIOLA DEL VALLE GIL
GARCIA IPSA N.: 261564, se inscribe en el Registro de
Comercio bajo el Número: 249, TOMO 1-A RMPET.
Derechos pagados BS.0,00 Según Planilla RM No., Banco
No. Por Bs. 0,00. La identificación se efectuó así: FABIOLA
DEL VALLE GIL GARCIA C.I: V-16.065.474 Abogado
Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ
Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo FDO.
Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA
PERTENECE A: FARMACIA STEVEN, C.A. Número de
expediente: 454-47337 CONST Nosotros, EXHAR JOSE
BALZA VASQUEZ Y ROSELLINI MICHELLE MAVAREZ DE
BALZA, venezolanos, mayores de edad, casados lo, titulares
de las Cédulas de Identidad Nos. V-11.898.137 Y V-
21.063.986, respectivamente, todos domiciliados en el
Municipio Valera del Estado Trujillo; por medio del presente
documento, declaramos: Hemos convenido en constituir
como real y efectivamente lo hacemos una COMPAÑÍA
ANONIMA, que se registrará por las Cláusulas que a
continuación se indican, por las disposiciones del Código
Civil y de Comercio vigente y por las demás leyes aplicables
a este tipo de Compañía, Acta Constitutiva redactada en
forma suficientemente amplia para que sirva al mismo
tiempo de Estatutos Sociales. PRIMERA: DENOMINACION:
La Compañía se denominará FARMACIA STEVEN, C.A.
(PYME). SEGUNDA: DOMICILIO: La Compañía tendrá su
domicilio principal en la calle Sucre, Sector Bolisuc, a pocos
metros de la Plaza Bolívar, Local s/n, Parroquia Sabana de

Mendoza, Municipio Sucre del Estado Trujillo y estableciendo
una sucursal en la Quebrada, Sector 2 caminos frente a la
estación de servicios, Local s/n, Parroquia La Quebrada,
Municipio Urdaneta del estado Trujillo; sin perjuicio de que
puedan establecerse otras sucursales, agencias u oficinas
en cualquier parte del territorio nacional e inclusive en el
extranjero, cuando sus intereses así lo requieran, previa
aprobación de su Junta Directiva. TERCERA: OBJETO: El
Objeto principal lo constituye todo lo relacionado a la
compra-venta, al mayor y detal, importación, exportación,
comercialización y distribución, de productos farmacéuticos,
fármaco-químicos, medicamentos, equipos médicos y
quirúrgicos y productos sanitarios, como lo son; productos
para la salud digestivas, fórmulas magistrales, nutrición,
vitaminas y productos naturales, productos dermatológicos,
todo para el cuidado de las vista, productos para la
incontinencia, equipos médicos y de rehabilitación. Compra-
venta de artículos de belleza; cosméticos, productos de
limpieza personal, artículos de tocador, artefactos de belleza,
fragancias y bisuterías. Compra-venta de todo para el
cuidado personal; cuidado bucal, cuidado de la piel, cuidado
del cabello, higiene personal, preservativos y protección
femenina. Compra-venta de todo para el cuidado e higiene
del bebe; formulas y leches infantiles, jugos, compotas,
cereales, pañales. Compra-venta de alimentos y bebidas;
alimentos básicos, café, té, infusiones, cereales, enlatados,
helados, yogurt, sopas, salsas y aderezos. Compra-venta de
artículos para la higiene del hogar, detergentes, jabones,
papel y servilletas. La Compañía podrá realizar cualquier otra
actividad relacionada con el objeto principal. CUARTA:
CAPITAL: El Capital de la Compañía es la suma de DIEZ MIL
BOLIVARES (Bs. 10.000,00), dividido en CIEN (100)
acciones, de un valor de CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00),
cada una. Este capital ha sido completamente suscrito y
pagado por las accionistas constituyentes, de la siguiente
accionista EXHAR JOSE BALZA VASQUEZ, ha suscrito y
pagado Cincuenta (50) acciones, lo que representa la suma
de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00) y la accionista
ROSELLINI MAVAREZ DE BALZA, ha suscrito y pagado
Cincuenta BOLIVARES (Bs. (50) acciones, lo que representa
la suma de están representadas en Mobiliarios y 5.000,00)
dichas cantidades han sido pagadas y están representadas
en Equipos, tal como se evidencia en Balance anexo al
presente documento. De esta forma queda totalmente
suscrito y pagado el capital de la Compañía. QUINTA:
DURACION: La duración de la Compañía será por
CINCUENTA (50) años, que se contarán a partir de la fecha
de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente,
pero podrá sin embargo antes de su vencimiento, ser
liquidada, disuelta o prorrogada su duración si así lo
decidieren los accionistas por mayoría absoluta. SEXTA:
ADMINISTRACION: La administración de la Compañía
estará a cargo de una Junta Directiva integrada por Un
Presidente y Un Vicepresidente, y tendrán una duración de
Cinco (05) años, pero si por cualquier circunstancia no
fueren designados oportunamente dichos miembros,
seguirán en sus cargos hasta que se designen y tomen
posesión las nuevas autoridades. La Junta Directiva
depositará Dos (02) acciones en la Caja Social de
conformidad con el artículo 244, parágrafo primero del
Código de Comercio. SEPTIMA: ATRIBUCIONES DE LA
JUNTA DIRECTIVA: El Presidente tiene las más amplias
facultades de administración y disposición, y entre otras las
siguientes: Presidir la Asamblea General de Accionistas,
representar a la Compañía frente a terceros y firmar por ella
todos los papeles, documentos o actos que a la misma se
refiera, de manera conjunta o separada con el Vice
Presidente podrán abrir, movilizar y cerrar cuentas

bancarias, firmar con cualquier carácter letras de cambio, cheques y otros valores o títulos bancarios en representación de la compañía, solicitar préstamos con o sin garantía, recibir cantidades de dinero, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos, representar judicialmente a la Compañía frente a terceros, ante los Tribunales de la República, y ante cualquier organismo o entidad pública o privada, nombrar apoderados judiciales, gerentes o administradores y factores mercantiles con las atribuciones que considere conveniente, comprar, vender, hipotecar y arrendar bajo los términos y condiciones que considere necesarios, delegar parte de sus atribuciones en personas que considere idóneas; y, en general realizar cualquier acto o gestión que considere necesario para el cumplimiento del objeto social, pues las facultades aquí conferidas tienen carácter enunciativo y no limitativo. El Vice-Presidente suplirá las faltas absolutas o temporales del Presidente.

OCTAVA: DE LAS ASAMBLEAS Y LAS ACCIONES: La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Compañía. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá un día de la primera quincena del mes de Marzo de cada año, a fin de examinar la marcha de la Compañía. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando las necesidades de la compañía así lo requieran y a solicitud del Presidente o Vicepresidente o de los accionistas solicitantes que representen la mayoría simple del capital social. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinaria serán realizadas por La Junta Directiva de la Compañía con Cinco (05) días de Anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea en un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página WEB de la sociedad, en redes sociales o cualquier otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar él envió de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Las decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría simple del capital social presente, requiriendo a su vez un quórum que nunca podrá ser inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) del Capital Social, salvo lo dispuesto en el Artículo 280 del vigente Código de Comercio. Las acciones confieren a los accionistas iguales derechos y obligaciones; no son libremente cedibles, pues existe Derecho Preferencial para los accionistas y si los mismos no lo ejercen, es que pueden ser ofrecidas a terceros, y cada acción representará un voto en las Asambleas y son indivisibles respecto a la compañía, la cual solo reconocerá en las deliberaciones y votaciones un representante por cada acción y la propiedad de las mismas se comprueba con la inscripción de ellas en el libro de accionistas de la Compañía, asimismo se inscribirá en dicho libro, todos los traspasos de acciones, ya en propiedad o en garantía, mediante asiento firmado por el cedente, el cesionario o sus representantes y El Presidente de la Compañía.

NOVENA: DE LOS EJERCICIOS ECONOMICOS: El primer ejercicio económico de la compañía comenzará desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el día 31 de Diciembre de este año; los demás ejercicios comenzarán los días 1 de Enero de cada año y terminarán el día 31 de Diciembre del mismo.

DECIMA: DE LAS GANANCIAS Y LAS PERDIDAS: Las ganancias y pérdidas se repartirán entre los accionistas en

proporción a su participación accionaria. De las utilidades líquidas harán los siguientes apartados; CINCO POR CIENTO (5%) para la formación del Fondo de Reserva, hasta que ese fondo alcance el DIEZ POR CIENTO (10%) del Capital Social, y la cantidad a que asciende el cálculo de los Impuestos causados en el ejercicio económico correspondiente.

DECIMA PRIMERA: La Compañía tendrá un Comisario, elegido por la Asamblea de Accionistas, y durará igualmente Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones y permanecerá en su cargo hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo. El Comisario podrá ser reelegido y gozará de la remuneración que le fije la Asamblea, y el mismo tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones de la Compañía, por lo tanto podrá examinar los Libros de contabilidad y de Actas, la correspondencia, y en general todos los documentos de la Compañía, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Código de Comercio.

DECIMA SEGUNDA: NOMBRAMIENTOS: Para el primer período de Cinco (05) años se designan de la JUNTA a los siguientes miembros

ADMINISTRADORA: como PRESIDENTE al ciudadano EXHAR JOSE BALZA VASQUEZ quien es venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-11.898.137 y de este domicilio; como VICEPRESIDENTE a la ciudadana ROSELLINI MICHELLE MAVAREZ DE BALZA ya identificada, y como Comisario la ciudadana YOVANA CAÑIZALEZ, quien es venezolana, mayor de edad, Administradora, titular de la Cédula de Identidad Personal No. V-16.534.511, inscrita en el Colegio de Administración del Estado Zulia, bajo el N°LAC-21-37650 y con domicilio en el Municipio Andrés Bello del mismo Estado.

DECIMA TERCERA: Se autoriza para las gestiones de Registro y Publicación de la presente Acta Constitutiva - Estatutaria a la Ciudadana FABIOLA DEL VALLE GIL GARCIA, quien es venezolana, mayor de edad, Abogado, titular de la Cédula de Identidad Personal No. V. 16.065.474 y domiciliada en Sabana de Mendoza, Municipio Sucre del Estado Trujillo. Valera en la fecha de su presentación.

DECIMA CUARTA: Nosotros, EXHAR JOSE BALZA VASQUEZ Y ROSELLINI MICHELLE MAVAREZ DE BALZA, previamente identificados, por medio presente DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. (Fdo). EXHAR JOSE BALZA VASQUEZ (Fdo). ROSELLINI MICHELLE MAVAREZ DE BALZA MUNICIPIO VALERA, 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (FDOS) FABIOLA DEL VALLE GIL GARCIA, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SECUN PLANILLA NO. 454.2022.1.1729 Dra. EVINMAR LERY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.